



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que el Art. 538 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que todo propietario de todo vehículo deberá satisfacer el impuesto anual que se establece en este Código; comenzando un año se deberá pagar el impuesto correspondiente al mismo, aún cuando la propiedad del vehículo hubiere pasado a otro dueño, quién será responsable si el anterior no lo hubiere pagado; y ,que previa la inscripción del nuevo propietario en la jefatura de tránsito correspondiente se deberá exigir el pago de este impuesto.

Que el Art. 539 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en los organismos de tránsito correspondientes. Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla, la que podrá ser modificada por ordenanza municipal.

Que los Literales a) y b) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescriben que es atribución del concejo cantonal, regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que el Art. 540 del cuerpo legal antes mencionado, manifiesta que Todo lo relativo al cobro del impuesto se establecerá en la ordenanza respectiva; con las exenciones establecidas en el Art. 541 de la Ley de la materia.

Que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el 7 y 16 de diciembre del 2015, publicada en el Registro Oficial No. 773 del 10 de junio del 2016, se aprobó l Ordenanza para el Cobro del Impuesto al Rodaje de Vehículos Motorizados Dentro del Cantón Balao; la que en su Art. 3, dispone la generación de un catastro de vehículos cuyos propietarios que tengan su domicilio en el cantón.

Que el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No 006-CNC-2012 del 26 de abril del 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente; la que fue ratificada mediante resolución No 0003- CNC-2014 del 22 de septiembre del 2014.

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO

DIRECCIÓN: Comercio N° 205 Y 5 de Junio * Telefax: 2746200 * TELF.: 2746201



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

Que el Art. 13 de la resolución No 070-DIR-2015-ANT expida por la Agencia Nacional de Tránsito, del 22 de octubre del 2015, establece que los vehículos que circulan en el país, podrán ser revisados en cualquier centro de revisión técnica vehicular perteneciente a los Gads competentes, consorcios o mancomunidades que hayan sido debidamente autorizando por la ANT o GADs; por tanto podrán circular libremente en el territorio ecuatoriano una vez aprobada la revisión técnica vehicular.

Que al autorizar la Agencia Nacional de Tránsito, la revisión técnica vehicular en cualquier centro de revisión técnica vehicular perteneciente a los GADs municipales, mancomunidades, o consorcios, que hayan sido autorizados; resulta imposible bajo esas condiciones mantener un catastro de vehículos, cuyos propietarios tengan su domicilio en el cantón.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Tributario.

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN BALAO.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 2 de la Ordenanza, por el siguiente:

Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos del impuesto, todos los propietarios de vehículos motorizados, sean personas naturales o jurídicas, que realicen la revisión técnica vehicular, en la Coordinación Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Balao.

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 3 de la Ordenanza, por el siguiente:

La Jefatura de Comprobación y Renta Municipal, con la información proporcionada por la Coordinación Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Balao, realizará la determinación, y emisión del título de crédito por concepto del impuesto al rodaje, de los vehículos que se les realice la revisión técnica vehicular, en el año correspondiente.

Art. 3.- Derogase el Art. 5 de la Ordenanza.

Art. 4.- El catastro de propietarios de vehículos domiciliados en el cantón, que se haya elaborado en virtud de las disposiciones de esta ordenanza, que se proceda a dar de baja; con la correspondiente emisión de ser el caso.

Art. 5.- Suprímase el Art. 7 de la Ordenanza.

Art. 6.- Suprímase la Disposición Primera de la Ordenanza.

Art. 7.- La presente reforma a la Ordenanza para el Cobro del Impuesto al Rodaje de Vehículos Motorizados Dentro del Cantón Balao, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo, publicada en la Gaceta Oficial, y en el sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.-

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO

DIRECCIÓN: Comercio N° 205 Y 5 de Junio * Telefax: 2746200 * TELF.: 2746201



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

Dada y aprobada en la sala de sesiones del concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho.-

Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



Ab. Jhonn Jiménez León
SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICO: Que “**LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN BALAO**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas los días diecisiete y veinticuatro de Abril del dos mil dieciocho, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, 24 de Abril del 2018.

Ab. Jhonn Jiménez León
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.- Balao, 24 de Abril del 2018, a las 15h00, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono “**LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN BALAO**”, y ordenó su **PROMULGACIÓN** de conformidad con la ley.

Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.- El Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, “**LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL**



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN BALAO", el veinticuatro de Abril del dos mil dieciocho, a las quince horas.- LO CERTIFICO.-

Balao, 24 de Abril del 2018.



Ab. Jhonn Jiménez León
SECRETARIO MUNICIPAL

